

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV

Caracas, lunes 29 de enero de 2024

Número 42.808

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL PETRÓLEO, PARA EL TRANSPORTE, PARA OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución Conjunta mediante la cual tiene por objeto regular el costo e índice de baremo de acuerdo al tipo de maquinaria pesada y asfalto en función al requerimiento técnico y operativo, así como todas las acciones necesarias para restablecer de manera rápida, efectiva y eficaz las situaciones sobrevenidas, emergencia o de atención preventiva, las cuales serán implementadas por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2024, de este Ministerio, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuyas denominaciones que en ella se indican; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de los fondos en anticipo y avance que le sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Rafael Ochoa Stepuszyszyn, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular; y como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Norkys Yamylet Hidalgo Blanco, como Jefa del Sector de Tributos Internos Higuero, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular; y como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Legaspi Zuazua, como Jefe del Sector de Tributos Internos La Guaira, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos Libertador, en calidad de Titular; y como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jonny Alexander Vera Caraballo, como Jefe del Sector de Tributos Internos Guarenas-Guatire, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular; y como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública a la Universidad Politécnica Territorial Agroindustrial del estado Táchira, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los Grados Académicos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión de las menciones de Mantenimiento Aeronáutico y de Gestión de Tripulación de Cabina de Pasajero del Programa Nacional de Formación en Aeronáutica Civil al Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (AV) Miguel Rodríguez", ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA INTU

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Edwin José Navarro Infante, como Gerente de Evaluación de Tierras Urbanas, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Yamileth Mereary Sánchez Pinto, como Gerente del estado Yaracuy, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yesenia Leidely González Díaz, como Directora General de Atención Integral al Indígena, adscrita al Despacho del Viceministerio para el Hábitat, Tierras y Desarrollo Comunal con Identidad de los Pueblos Indígenas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeny Coromoto Jaimes Valero, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isa Mercedes Sierra Flores, como Coordinadora Nacional de Denuncias, de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada.

MINISTERIO PÚBLICO

Fundación Escuela Nacional de Fiscales
Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación; conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS,
MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL PETRÓLEO,
PARA EL TRANSPORTE, PARA OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN VSOPS N° 0001

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL PETRÓLEO

RESOLUCIÓN DM/N° 0007

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

RESOLUCIÓN DM/N° 007

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DM/N° 000158

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

RESOLUCIÓN DM/N° 001

CARACAS, 26 DE ENERO DE 2024

AÑOS 213°, 164° y 24°

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 3.806 de fecha 03 de abril de 2019 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.609 de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular de Petróleo, **PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ**, designado mediante Decreto N° 4.789 de fecha 21 de marzo de 2023 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.740 Extraordinario de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular para el Transporte, **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, **RAÚL ALFONSO PAREDES**, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha y el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en los artículos 1, 3 y 11 de la Ley Constitucional de Precios Acordados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.342 Extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2017; y según lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos.

POR CUANTO

La Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en el marco de la Agenda concreta de Acción en sinergia de la búsqueda de consolidar el 1x10 del Buen Gobierno sobre el despliegue y atención directa al pueblo ante situaciones de vulnerabilidad y atención preventiva, desplegando diariamente a nivel nacional los equipos de trabajo necesarios, en conjunto a los bienes operativos que brinden el desarrollo y cumplimiento del requerimiento técnico y operativo.

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Petróleo la formulación regulación y seguimiento de las políticas y la planificación, realización y fiscalización de las actividades en materia de hidrocarburos, lo cual comprende lo relativo al desarrollo, conservación, aprovechamiento y control de dichos recursos; así como al estudio de mercados, al análisis y fijación de precios de los hidrocarburos y de sus productos; destacando el asfalto, como un mineral de origen natural obtenido artificialmente por purificación del petróleo, empleado fundamentalmente en la pavimentación de las vías públicas.

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, todo lo relacionado con el sistema Integrado y multimodal de transporte; la infraestructura, equipamiento del territorio nacional, instalaciones y servicios afines del transporte terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; la aprobación de las tarifas y fletes sobre las actividades y servicios de transporte.

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, lo relativo a la regulación de las líneas estratégicas relativas con el diseño, concepción y seguimiento de las Obras Públicas del país, así como la ejecución de obras de infraestructura que por su magnitud y carácter estratégico le sean encomendadas por el Presidente o Presidenta de la República, indiferentemente de la materia a la cual esté destinada la obra.

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico lo relativo a la Minería; el desarrollo, aprovechamiento y control de los recursos naturales no renovables sobre los cuales ejerce su rectoría, de conformidad con la normativa aplicable, observando siempre un profundo respeto al ser humano y al ambiente.

POR CUANTO

En el marco de la Agenda Concreta de Acción del Plan de la Patria 2025, se debe orientar principalmente la atención y la protección al pueblo en sus necesidades o situaciones sobrevenidas aunado a la estandarización moderada y sostenible de la economía de la Nación sobre la misma atención social que es impartida.

POR CUANTO

El incremento desmedido por la reciente afectación climatológica y de emergencia en base a las situaciones sobrevenidas aunadas a las que conlleva el inquebrantable mantenimiento de los requerimientos preventivos a nivel nacional, genera en ocasiones que dichos despliegues o abordajes, se ven limitados operativamente, motivado a la insuficiencia de bienes considerados como maquinaria y equipos, que brinden tal atención técnica y operativa en el lugar de acción.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional ha sostenido encuentros con empresas del sector público y privado, en el marco de generar políticas que constriñen una finalidad de favorecer inicialmente la atención de forma justa e integral para el pueblo sobre su situación preventiva de afectación y/o emergencia, aunado a la recuperación económica por el acceso a los bienes y servicios que pueden ser cedidos en base a una contraprestación justa de tipo económica, todo ello en aplicación a la analogía y principios del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justo, de esta forma revisar las estructuras de costos y acordar los niveles e índices en forma de baremo cuando sea necesario la utilización de alguna cesión temporal de maquinaria y equipos ineludibles para cumplir el requerimiento técnico y operativo.

RESUELVEN

Artículo 1. Esta Resolución Conjunta tiene por objeto regular el costo e índice de baremo de acuerdo al tipo de maquinaria pesada y asfalto en función al requerimiento técnico y operativo, así como todas las acciones necesarias para restablecer de manera rápida efectiva y eficaz las situaciones sobrevenidas, emergencia o de atención preventiva, las cuales serán implementadas por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Se establece el **Índice de Baremo (IB)**, según el tipo de maquinaria pesada y asfalto, con base al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela; esta unidad de pago se ajustará según sea expresado tantas veces cada Índice de Baremos (IB), al momento del pago.

La fórmula para calcular el valor en Bs. según el tipo de maquinaria y materiales, tomando en cuenta el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor (Euro) publicada por el Banco Central de Venezuela se registrará de la siguiente forma:

$$Bs = IB \times \text{Tipo de cambio oficial de la moneda del día fijado por el BCV (Euro)}$$

Ejemplo: Bs. = Camión brazo articulado (IB=235,28) x 39,30704554 Bs. (Tasa valor de Bs/Euro del día 29/01/2024 según BCV) = 9.248,15

- PRECIO POR USO DIARIO DE MAQUINARIAS PESADA

ITEM	TIPO	MODELO	IB
1	CAMION BRAZO ARTICULADO	PICKMAN	235,28
2	CAMION TIPO VOLTEO	TORONTO	156,81
3	CAMION CHUTO CON VOLQUETA		159,95
4	CARGADOR FRONTAL	950H - LW800K	305,32
5	EXCAVADOR HIDRAULICO	345	336,39
6	EXCAVADOR HIDRAULICO BRAZO LARGO	345	399,41
7	EXCAVADOR HIDRAULICO CON MARTILLO	330CL	664,96
8	MINICARGADOR	252	190,32
9	LOWBOY CAMA BAJA / CAMA ALTA / DESCUELLABLE (HASTA 300 KM)		651,39
10	RETROEXCAVADORA	416	204,96
11	TRACTOR DE EMPUJE	D6	423,46
12	TRACTOR DE EMPUJE	D7	592,03
13	TRACTOR DE EMPUJE	D9	757,03
14	TRACTOR DE EMPUJE	D10	893,82
15	ESCARIFICADORA	XM200A	624,14
16	VIBROCOMPACTADORA		637,58
17	FINISHER PAVIMENTADORA ASFALTO CAT		819,86
18	COMPACTADORA DE RODILLO CAT (TAMPO)		320,01
19	CAMION CISTERNA 10.000 LTS		326,57
20	BARREDORA		44,77
21	CAMION IMPRIMADOR ROSCO		169,43
22	CUADRILLERA		517,97
23	CAMION CHUTO		242,19
24	MOTONIVELADORA (PATROL)		452,34

- MATERIALES/ASFALTO DE ACUERDO A SU DESCRIPCIÓN

ITEM	EQUIPOS/ INSUMOS	UND	IB
1	MEZCLA ASFALTICA (INCLUYE: ESCARIFICADO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO DE TRANSPORTE, COLOCACIÓN DE ASFALTO Y DEMARCACIÓN (RAYADO))	TON	68,18
2	ASFALTO LIQUIDO RC-250	LT	1,36
3	CONCRETO PREMEZCLADO 250	M3	72,03
4	CONCRETO PREMEZCLADO 210	M3	72,02
5	CONCRETO PREMEZCLADO 180	M3	72,02
6	PIEDRA PICADA DE CANTERA PARA CONCRETO	M3	18,01
7	PIEDRA BRUTA EN CANTERA	M3	13,06
8	ARROCILLO EN BOCA DE PLANTA SIN TRANSPORTE	M3	21,08
9	ARENA DE RIO	M3	18,01
10	POLVILLO DE PIEDRA	M3	13,06
11	A-30	GANDOLA	1.454,54
12	CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I PMVP (REGULADO)	SCO	6,09

Artículo 3. Todos los órganos y entes competentes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, Ministerio del Poder Popular para el Transporte, Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas y al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 4. La revisión de los precios e índices del baremo acordados y establecidos en esta Resolución Conjunta, se hará conforme a lo indicado a los principios y fines contenidos en el artículo 3 de la Ley Constitucional de Precios Acordados y demás normativas vinculadas a la materia.

El incumplimiento de los precios e índices del baremo acordados que han sido establecidos en esta Resolución Conjunta, será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Artículo 5. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

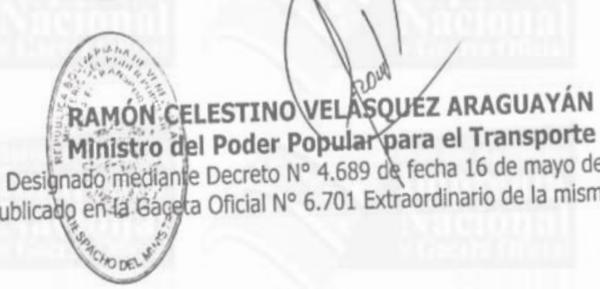
Comuníquese y publíquese,



NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
 Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
 Designado mediante Decreto N° 3.806 de fecha 03 de abril de 2019 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.609 de la misma fecha.



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
 Ministro del Poder Popular de Petróleo
 Designado mediante Decreto N° 4.789 de fecha 21 de marzo de 2023 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.740 Extraordinario de la misma fecha.



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.



RAUL ALFONSO PAREDES
 Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
 Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha.



WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO
 Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
 Designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 001

Caracas, 22 ENE 2024

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N°4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 12 y 15 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47, 51 y 59 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2024, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuyas denominaciones se indican a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
21050	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	
CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRADORAS
41101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
41103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
41104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CHILE
41105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
41107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA
41108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
41109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ
41110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SURINAM
41111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
41141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARAUCA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARRANQUILLA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELEM DO PARA - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
41144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOA VISTA - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
41145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BUCARAMANGA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CARTAGENA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41147	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CÚCUTA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUAYAQUIL - REPÚBLICA DEL ECUADOR
41149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MANAOS - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
41150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLÍN - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIO DE JANEIRO - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
41152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RECIFE - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
41153	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO CARREÑO - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO INÍRIDA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIOHACHA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAO PAULO - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
41157	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QUITO - REPÚBLICA DEL ECUADOR
41180	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA
41181	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN LA REPÚBLICA DE SURINAM
41182	CENTRO VENEZOLANO DE CULTURA EN BOGOTÁ - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41201	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CANADÁ

41202	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41242	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOSTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41243	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHICAGO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41244	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HOUSTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41245	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MIAMI - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41246	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MONTREAL - CANADÁ
41247	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA ORLEANS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41248	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41249	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO RICO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41250	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN FRANCISCO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41251	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TORONTO - CANADÁ
41252	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VANCOUVER - CANADÁ
41301	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANTIGUA Y BARBUDA
41302	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARBADOS
41303	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELICE
41304	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
41305	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CUBA
41306	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE DOMINICA
41307	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SALVADOR
41308	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRANADA
41309	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
41310	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HAÍTÍ
41311	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS
41312	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAMAICA
41313	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
41314	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
41315	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
41316	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
41317	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
41318	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
41319	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA LUCÍA
41320	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
41321	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
41341	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA HABANA - REPÚBLICA DE CUBA
41380	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN ANTIGUA Y BARBUDA
41381	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN BARBADOS
41382	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN BELICE
41383	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN DOMINICA
41384	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN GRANADA
41385	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN JAMAICA
41386	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN LA FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
41387	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN SANTA LUCÍA
41388	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
41389	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
42101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE AUSTRIA
42102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BELARÚS
42103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE BÉLGICA
42108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ESPAÑA
42110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FRANCESA
42111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
42112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA HELÉNICA
42113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HUNGRÍA
42114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ITALIANA
42115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE NORUEGA
42116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
42117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE POLONIA
42118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA PORTUGUESA
42120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
42121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANIA
42122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA
42123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA SANTA SEDE, ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO
42125	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SERBIA
42126	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA CONFEDERACIÓN SUIZA
42127	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TÜRKIYE
42141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARUBA - REINO DE LOS PAÍSES BAJOS (ANTILLAS HOLANDESES)
42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA - REINO DE ESPAÑA
42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO - REINO DE ESPAÑA
42145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO - REINO DE LOS PAÍSES BAJOS (ANTILLAS HOLANDESES)
42146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTAMBUL - REPÚBLICA DE TÜRKIYE
42148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANKFURT - REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
42149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FUNCHAL - REPÚBLICA PORTUGUESA
42151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LISBOA - REPÚBLICA PORTUGUESA
42152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID - REINO DE ESPAÑA
42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MILÁN - REPÚBLICA ITALIANA
42155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NÁPOLES - REPÚBLICA ITALIANA
42159	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - REINO DE ESPAÑA
42161	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO - REINO DE ESPAÑA
42180	COMPLEJO CULTURAL "CASA MIRANDA Y BOLÍVAR HALL" EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

42181	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN ARUBA – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
42182	CENTRO CULTURAL LATINOAMERICANO "SIMÓN BOLÍVAR" EN LA REPÚBLICA DE BELARÚS
42183	CENTRO CULTURAL LATINOAMERICANO "SIMÓN BOLÍVAR" EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA
42185	INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA CULTURA Y COOPERACIÓN EN CURAZAO – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
42186	CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL DE VENEZUELA EN EL REINO DE ESPAÑA
43101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE ANGOLA
43102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR
43103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR DE BENÍN
43104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL CONGO
43105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO
43106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL DE ETIOPIA
43108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
43109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KENIA
43110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO LIBIA
43111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MALI
43112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE MARRUECOS
43113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE
43114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NAMIBIA
43115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA
43116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SENEGAL
43117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA
43118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SUDÁN
43119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA
43120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GHANA
43121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
43122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA TUNECINA
43123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUINEA – BISSAU
43124	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE UGANDA
44101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ARABIA SAUDITA
44102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA
44103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN
44104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
44105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COREA
44106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA LIBANANESA
44107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
44108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE FILIPINAS
44109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE LA INDIA
44110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE INDONESIA
44111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE IRAK
44112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN
44114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE JAPÓN
44115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE KUWAIT
44116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE MALASIA
44118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE QATAR
44119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO HACHEMITA DE JORDANIA
44120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SINGAPUR
44121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
44122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIET NAM
44141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONG KONG – REPÚBLICA POPULAR CHINA
44142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RAMALAH – ESTADO DE PALESTINA
44143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SHANGHAI – REPÚBLICA POPULAR CHINA
44144	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KAZAJISTÁN
44145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUANGZHOU – REPÚBLICA POPULAR CHINA
44146	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SULTANATO DE OMÁN
44147	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA
44148	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE FIJI
45101	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
45103	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE GINEBRA – CONFEDERACIÓN SUIZA
45105	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) SEDE ROMA – REPÚBLICA ITALIANA
45106	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (ONU-HÁBITAT), SEDE NAIROBI – REPÚBLICA DE KENIA
45108	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, CORTE PENAL INTERNACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS Y TRIBUNALES INTERNACIONALES, (OPAQ-CPI) LA HAYA – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Artículo 2. Designar, como responsables de los fondos en anticipo y avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el Ejercicio Económico Financiero 2024, a los ciudadanos y las ciudadanas que se indican a continuación:

FUNCIÓNARIO	CÉDULA	CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
JOSÉ EDUARDO MONCADA CRIOLLO	V-10.745.993	21050	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
STELLA MARINA LUGO BETANCOURT DE MONTILLA	V-8.811.039	41101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
CESAR GABRIEL TROMPZ CECCONI	V-16.923.784	41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MANUEL VICENTE VADELL AQUINO	V-16.032.295	41103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO	V-3.467.293	41104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CHILE

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA	V-3.861.749	41105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS AMADOR PÉREZ SILVA	V-5.072.309	41107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA
RICARDO CAPELLA MATEO	V-4.123.419	41108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ALEXANDER GABRIEL YÁNEZ DELEUZE	V-10.789.440	41109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ
AYERIM YESENIA FLORES RIVAS	V-13.159.736	41110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SURINAM
YLFONSO RAFAEL FINOL OCANDO	V-7.601.509	41111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
JUAN VÍCTOR FREER ROMERO	V-18.406.227	41142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARRANQUILLA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
UBALDO ANTONIO FERNÁNDEZ	V-7.605.742	41145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BUCARAMANGA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANIBAL RAFAEL REYES REYES	V-4.261.790	41146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CARTAGENA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
SERGIO RAMÓN ARIAS CÁRDENAS	V-4.110.194	41147	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CÚCUTA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
RIGOBERTO CARDIVILLO DÍAZ	V-2.740.433	41148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUAYAQUIL - REPÚBLICA DEL ECUADOR
FRANK ALEXANDER LANZ MARIQUE	V-10.824.955	41149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MANAOS - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
JOSE EDUARDO MARTÍNEZ CORONADO	V-15.691.843	41150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLÍN - REPÚBLICA DE COLOMBIA
SONIA JACQUELINE ALVARADO ROSSEL	V-7.992.796	41152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RECIFE - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
ERICK ANTONIO GANA LAZO	V-12.057.515	41155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIOHACHA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO	V-13.506.808	41156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAO PAULO - REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
PEDRO ANTONIO SASSONE GARCÍA	V-3.952.717	41157	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QUITO - REPÚBLICA DEL ECUADOR
MARIE ANGELES BORREGALES CHIRINOS.	V-5.317.524	41201	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CANADÁ
CARMEN LUISA VELÁSQUEZ DE VISBAL	V-5.412.813	41301	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANTIGUA Y BARBUDA
MARTHA GABRIELA ORTEGA PERAZA	V-10.800.329	41302	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARBADOS
GERARDO ANTONIO ARGOTE	V-12.624.810	41303	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELICE
GLADIS MARÍA MOLINA GARCÍA	V-9.479.022	41304	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPARG	V-6.364.227	41305	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CUBA
JOSÉ DURABIO MOROS SAVELLI	V-14.095.191	41306	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE DOMINICA
JORGE ALFONSO GUERRERO VELOZ	V-7.178.298	41308	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRANADA
NAIOMARALIZ ATAHUALMAR PIÑATE VASQUEZ	V-10.784.111	41310	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ
MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA	V-15.306.504	41311	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ VEGAS TORTOZA	V-13.409.780	41312	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAMAICA
FRANCISCO JAVIER ARIAS CÁRDENAS	V-2.554.283	41313	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JOSÉ FRANCISCO ARRUE DE PABLO	V-6.115.516	41314	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO	V-6.928.872	41315	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
IVÁN ALEJANDRO SALERNO GARCÍA	V-15.394.099	41316	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
MARCO ANTONIO GUZMÁN ADRIAN	V-4.356.907	41317	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
FRANCISCO MANUEL PÉREZ SANTANA	V-9.965.546	41318	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
LEIFF LIUBIANA ESCALONA BARRUETA	V-13.515.178	41319	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA LUCÍA
ÁLVARO ENRIQUE SÁNCHEZ CORDERO	V-11.938.517	41320	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
VIVIAN JOSEFINA ALVARADO LINAREZ	V-10.353.172	41341	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA HABANA - REPÚBLICA DE CUBA
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO	V-6.886.845	42101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE AUSTRIA
FRANKLIN RAMÍREZ ARAQUE	V-12.049.179	42102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BELARÚS
CLAUDIA SALERNO CALDERA	V-10.335.851	42103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE BÉLGICA
COROMOTO GODOY CALDERÓN	V-6.910.263	42108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ESPAÑA
ARTURO ENRIQUE GIL PINTO	V-12.568.907	42110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FRANCESA
ROCÍO DEL VALLE MANEIRO GONZÁLEZ	V-2.217.906	42111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
FREDDY JESÚS FERNÁNDEZ TORRES	V-8.030.286	42112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA HELÉNICA
JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZALEZ	V-5.894.147	42113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HUNGRÍA

MARÍA ELENA UZZO GIANNATTASIO	V-11.233.160	42114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ITALIANA
RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES	V.-6.266.987	42115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE NORUEGA
IVAN ANDRES CHATAING AVILA	V- 14.143.901	42116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
LUIS GÓMEZ URDANETA	V-5.738.893	42117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE POLONIA
MARY EGLYS FLORES MORA	V.-16.263.393	42118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA PORTUGUESA
RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA	V-3.984.532	42120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
JOSÉ DE JESÚS SOJO REYES	V-8.731.859	42121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANÍA
JESÚS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ	V-5.910.545	42122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA
CARLOS EDUARDO GARCIA GARCIA	V-17.652.119	42123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA SANTA SEDE, ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO
DIMAS JESÚS ALVARENGA GUERRA	V-18.026.220	42125	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SERBIA
ROY ANTONIO MARÍA CHADERON MATOS	V-2.941.497	42126	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA CONFEDERACIÓN DE SUJZA
FREDDY EDUARDO MOLINA GUTIERREZ	V- 13.494.802	42127	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TÜRKIYE
AMABEL LUGO IRIZARRY	V-13.839.632	42141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARUBA – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS (ANTILLAS HOLANDESES)
NÉSTOR ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ	V-6.133.244	42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA – REINO DE ESPAÑA
GLENNA DEL VALLE CABELLO DE DABOIN	V-5.395.813	42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO – REINO DE ESPAÑA
MARISOL AUXILIADORA GUTIÉRREZ DE ALMEIDA	V-4.795.813	42145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS (ANTILLAS HOLANDESES)
LISSETT MARGARITA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	V-10.517.035	42146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTAMBUL – REPÚBLICA DE TÜRKIYE
MARÍA FERNANDA SOTILLO DE BATRAKI	V-15.403.398	42148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANKFURT- REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
CAROL JOSEFINA DELGADO DE WOLPERT	V-6.899.650	42149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FUNCHAL- REPÚBLICA DE PORTUGUESA
ASTRID CAROLINA TERAN DIAZ	V-18.110.377	42151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LISBOA- REPÚBLICA PORTUGUESA
NANCY JOSEFINA LIRA OCHOA	V-9.651.039	42152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID- REINO DE ESPAÑA
GIAN CARLO DI MARTINO	V-7.824.283	42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MILÁN- REPÚBLICA ITALIANA
ESQUIA ALEJANDRA RUBÍN DE CELIS NUÑEZ	V-10.824.240	42155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NÁPOLES- REPÚBLICA ITALIANA
MARÍA ELIZABETH SEJO	V-5.531.909	42159	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE- REINO DE ESPAÑA
MARTIN PACHECO MORILLO	V-2.128.703	42161	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO- REINO DE ESPAÑA
MARLON JOSÉ PEÑA LABRADOR	V-15.540.051	43101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE ANGOLA
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO	V-7.296.593	43102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR
BELEN TERESA ORSIRI PIC	V-9.883.361	43103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR DE BENÍN
ANÍBAL JOSÉ MÁRQUEZ MUÑOZ	V-636.360	43104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL CONGO
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ	V-7.189.059	43105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO
MODESTO ANTONIO RUIZ ESPINOZA	V-5.229.833	43106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL DE ETIOPIA
VICTOR LIENDO MOLINA	V-17.775.014	43108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
JESÚS AGUSTÍN MANZANILLA PUPPO	V-5.522.284	43109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KENIA
ELIÓ FRANCISCO COLMENARES GOYO	V-4.884.744	43111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MALI
OMAR NABIL NASSER SOLORZANO	V-18.365.211	43112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE MARRUECOS
MAIRIM ASLET GIL GARCIA	V-14.780.538	43113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE
OMAR BERROTERAN PAREDES	V-16.670.669	43114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NAMIBIA
ALBERTO EFRAÍN CASTELLAR PADILLA	V-10.828.280	43115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA
ALEJANDRO ISRAEL CORREA ORTEGA	V-8.748.566	43116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SENEGAL
MAIRIN JOSEFINA MORENO MÉRIDA	V-12.321.498	43117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA
CARLOS FEDERICO FEO ACEVEDO	V-12.140.133	43122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA TUNECINA
ELDAN RAFAEL DOMÍNGUEZ FORTTY	V-6.864.509	43123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU
FÁTIMA YESENIA FERNANDES JUÁREZ	V-15.836.814	43124	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE UGANDA.

DAVID NIEVES VELASQUEZ CARABALLO	V-13.539.504	44101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ARABIA SAUDITA
LUIS GABRIEL LAYA GUZMAN	V-12.293.478	44102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA
CHRISTOPHER ALBERTO MARTÍNEZ BERROTERAN	V-13.969.093	44103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN
GIUSEPPE ÀNGELO CARMELO YOFFREDA YORIO	V-7.176.268	44104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
ISABEL TERESA DI CARLO QUERO	V-13.033.696	44105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COREA
JESÚS GREGORIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	V-4.614.272	44106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA LIBANANESA
SAMIR ADEL AL ATTRACH SUÁREZ	V-8.099.705	44107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
CAPAYA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-3.517.086	44109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE LA INDIA
RADAMES JESÚS GÓMEZ AZUJAJE	V-10.521.443	44110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE INDONESIA
ARTURO ANÍBAL GALLEGOS RAMÍREZ	V-5.527.830	44111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE IRAK
JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE	V.- 8.753.486	44112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE IRÁN
SEIKO LUIS ISHIKAWA KOBAYASHI	V-11.170.114	44114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE JAPÓN
RUBÉN ALFREDO ÁVILA ÁVILA	V-8.023.489	44115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE KUWAIT
MORELLA ANTONI BARRETO LÓPEZ	V-4.170.633	44116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE MALASIA
CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA	V.- 5.473.807	44118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE QATAR
OMAR VIELMA OSUNA	V-5.887.907	44119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO HACHEMITA DE JORDANIA
JESSICA MARÍA LÓPEZ PIÑA	V-14.538.966	44120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SINGAPUR
JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ	V.-11.684.094	44121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
JUAN CARLOS FERNANDES JUAREZ	V.-18.033.802	44122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIET NAM
O'BRIEM ERNESTO GUERRA CORDOBA	V-12.539.176	44141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONG KONG- REPÚBLICA POPULAR CHINA
MAHER FOUD TAHA MUSTAFA	V-18.190.858	44142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RAMALAH – ESTADO DE PALESTINA
JESSICA ATILIO VILLASMIL TORRES	V-23.553.998	44143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SHANGHAI- REPÚBLICA POPULAR CHINA
ENRIQUE ANTONIO ACUÑA MENDOZA	V-12.066.912	44144	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KAZAJISTÁN
CHERY HAN JABOUR TANVOUS	V-15.948.845	44145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUANGZHOU, REPÚBLICA POPULAR CHINA
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA	V-5.221.822	45101	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SEDE NEW YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
HÉCTOR ALEJANDRO CONSTANT ROSALES	V-13.511.164	45103	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SEDE GINEBRA – CONFERENCIA SUJZA
HAIFA AISSAMI MADAH	V-11.216.455	45105	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) SEDE ROMA – REPÚBLICA ITALIANA
JESÚS AGUSTÍN MANZANILLA PUPPO	V-5.522.284	45106	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (ONU-HÁBITAT), SEDE NAIROBI – REPÚBLICA DE KENIA
CALIXTO ANTONIO ORTEGA RÍOS	V-3.264.031	45108	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, CORTE PENAL INTERNACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS Y TRIBUNALES INTERNACIONALES, (OPAQ-CPI) LA HAYA – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JUAN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 763 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 17 de enero de 2024

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/00007

Artículo 1. Designo al ciudadano **PEDRO RAFAEL OCHOA STEPUSZYSZYN**, titular de la cédula de identidad **V-13.304.293**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.958, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 18 de enero de 2024

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/00008

Artículo 1. Designo a la ciudadana **NORKYS YAMylet HIDALGO BLANCO**, titular de la cédula de identidad **V-14.019.493**, como **Jefa del Sector de Tributos Internos Higuero de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 5** de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0068 de fecha 04 de noviembre de 2015, mediante la cual se reorganiza el mencionado Sector, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.799, de fecha 30 de noviembre de 2015 y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 23 de enero de 2024

213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000014

Artículo 1. Designo al ciudadano **EDUARDO LEGASPI ZUAZUA**, titular de la cédula de identidad **V-6.891.366**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos La Guaira adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos Libertador** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2014/0027 de fecha 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.454 de fecha 15 de julio 2014, mediante la cual se modifica la estructura organizativa del Sector de Tributos Internos La Guaira.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA

Caracas, 23 de enero de 2024

213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000015

Artículo 1. Designo al ciudadano **JONNY ALEXANDER VERA CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad **V-11.668.664**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; y lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0083, de fecha 09 de febrero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.380, de fecha 15 de febrero de 2006, mediante la cual se reorganiza el mencionado Sector de Tributos Internos.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0 70
CARACAS, 26 ENE 2024

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 153 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.565 de fecha 16 de enero de 2019, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública** a la **Universidad Politécnica Territorial Agroindustrial del Estado Táchira**, en los espacios de la sede ubicada en Avenida Toetimo Depablos, Antiguo Parque de Exposición. Parroquia La Concordia. Municipio San Cristóbal. Estado Táchira; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de:

- Especialista en Gestión Pública**, luego de la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, la presentación del Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen.
- Magíster Scientiarum en Gestión Pública**, luego de la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito, defender públicamente el trabajo de Grado, así como los demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, supervisará el seguimiento del Programa para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuada por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Politécnica Territorial Agroindustrial del Estado Táchira** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0 71
CARACAS, 26 ENE 2024

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 058 de fecha 07 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.773 de fecha 07 de diciembre de 2023, a través de la cual se crean las **menciones de Mantenimiento Aeronáutico y de Gestión de Tripulación de Cabina de Pasajero del Programa Nacional de Formación en Aeronáutica Civil**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión de las **menciones de Mantenimiento Aeronáutico y de Gestión de Tripulación de Cabina de Pasajero del Programa Nacional de Formación en Aeronáutica Civil al Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (AV) Miguel Rodríguez"**, ubicado en la Av. Principal El Castaño, Quinta doble seis, parcela 424, Vía carretera Nacional Maracay-Choroní. Maracay, Estado Aragua, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de:

- Ingeniera o Ingeniero en Aeronáutica Civil Mención Mantenimiento Aeronáutico**, luego de haber aprobado y doscientas catorce (214) unidades de crédito y los demás requisitos exigidos;
- Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Aeronáutica Civil Mención Gestión de Servicio al Pasajero**, luego de haber aprobado ciento dos (102) unidades de crédito y los demás requisitos exigidos
- Licenciada o Licenciado en Aeronáutica Civil Mención Gestión de Tripulación de Cabina de Pasajero**, luego de haber aprobado ciento ochenta (180) unidades de crédito y los demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

Artículo 3. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 0 72
 CARACAS, 26 ENE 2024

AÑOS 213°, 164° Y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como objetivo Nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia.

POR CUANTO

El Plan de la Patria formula como uno de sus objetivos estratégicos la construcción de una sociedad igualitaria y justa, a través de la formación de los distintos profesionales que se desempeñan en el área de la salud, procurando así la consolidación del Sistema Público Nacional de Salud y la profundización de la atención de la población venezolana en forma universal y desde la perspectiva de la promoción de la calidad de vida y el buen vivir, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación oportunas y de calidad.

POR CUANTO

Los Ministerios del Poder Popular para la Salud y al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como entes rectores de las políticas en salud y educación universitaria, deben generar propuestas de formación avanzada para elevar el nivel académico y el desempeño profesional de un personal de salud altamente calificado, especializado y con un amplio desarrollo humanístico, social, inclusivo, con calidad y pertinencia, que permitan garantizar dar respuesta a las demandas sociales.

POR CUANTO

La formación de médicas y médicos especialistas con pertenencia social, conocimientos, habilidades, destrezas, capacidad para resolución de problemas y portador de valores humanos, alta sensibilidad social y sentido de compromiso ético y moral para el desarrollo de atención integral de las enfermedades del sistema urinario en la mujer y el sistema génito-urinario en el hombre, en la que se enfatice y dignifique la parte humana en la relación médico-paciente, ocupa un lugar primordial dentro de las políticas públicas del Estado venezolano,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología, para la continuidad del proceso formativo de las médicas y los médicos del país, centrado en un conjunto de actividades académicas, de investigación e innovación para contribuir con la atención integral en la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del sistema urinario en la mujer y el sistema génito-urinario en el hombre a fin de disminuir los índices de morbilidad y/o mortalidad en la población afectada por estas patologías.

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología, otorgará el Grado Académico de Especialista en Urología luego de haber cumplido con la aprobación de setenta y dos (72) unidades crédito, haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de grado y los demás requisitos que apliquen, según los establecido en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología.

Artículo 3. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 5. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SANDRA OBLITAS RUZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
 (INTU)
 213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
 INTERNA N° 021/2023.
 Caracas, 15 de septiembre de 2023.

La Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 12 *Eiusdem*.

DECIDE:

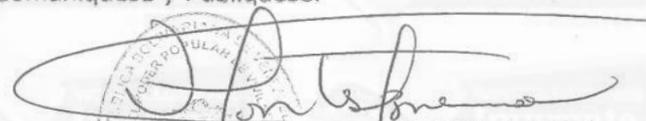
ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano EDWIN JOSÉ NAVARRO INFANTE, titular de la cédula de identidad N° V.-20.486.276, como GERENTE DE EVALUACIÓN DE TIERRAS URBANAS, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: Al ciudadano EDWIN JOSÉ NAVARRO INFANTE, titular de la cédula de identidad N° V.-20.486.276, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: EL ciudadano EDWIN JOSÉ NAVARRO INFANTE, titular de la cédula de identidad N° V.-20.486.276, como GERENTE DE EVALUACIÓN DE TIERRAS URBANAS, contara con las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU).

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.


 VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
 Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
 Designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,
 Gaceta Oficial N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)

213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
INTERNA N° 028/2024.
Caracas, 11 de Enero de 2024.

La Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 12 *Eiusdem*.

DECIDE:

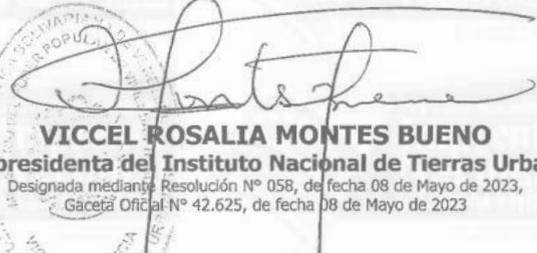
ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **YAMILETH MEREARY SANCHEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.905.270, como **GERENTE DEL ESTADO YARACUAY**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **YAMILETH MEREARY SANCHEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.905.270, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La ciudadana **YAMILETH MEREARY SANCHEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.905.270, como **GERENTE DEL ESTADO YARACUAY**, contara con las atribuciones establecidas en el **artículo 45** del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU).

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.


VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,
Gaceta Oficial N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
213°, 164° y 24°

Resolución Nro.001

Caracas, 26 de Enero de 2024

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **YESENIA LEIDELY GONZALEZ DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.396.363, como **DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL INDÍGENA** Adscrita al **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA EL HÁBITAT, TIERRAS Y DESARROLLO COMUNAL CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a sus dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional!


Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 24°**Nº 00011FECHA: 29 FNF 2024**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YENY COROMOTO JAIMES VALERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.984.235, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHOCaracas, 16 de enero de 2024
213° y 164°

RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2024

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la cédula de identidad número V-4.114.842, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, designada mediante acta número 23 en sesión ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 3, del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenido en la Resolución N° 2016-0022 de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, y lo previsto en las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales conforme a la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ISA MERCEDES SIERRA FLORES**, titular de la cédula de identidad número V.-6.154.832, como **COORDINADORA NACIONAL DE DENUNCIAS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES**, en calidad de **Encargada**, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de enero de 2024.

TERCERO: Se deroga la Resolución número 011-2022 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.426 de fecha veintiséis (26) de julio de 2022.

CUARTO: Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y, en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales, en fecha dieciséis (16) de enero de 2024.

Notifíquese y publíquese.



GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

Acta número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Caracas, 22 de enero de 2024

213°, 165°, 25°

PROVIDENCIA

Quien suscribe, **ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO**, titular de la Cédula de Identidad No. **6.084.832**, Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, designada mediante Resolución No. 1.459- A, de fecha 01 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial No. 42.423 de fecha 21 de julio de 2022, previa aprobación del Consejo Directivo Ordinario No. 1, de fecha 22 de enero de 2024, según Acta de Asamblea Ordinaria N° CDFENFMP 001-2024 de fecha 22/01/2024, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la FENFMP, aprobados mediante Resolución No. 444 emanada del Despacho del Fiscal General de la República en fecha 11/03/2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.952 de fecha 27/08/2020, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ENFMP/2024/01

Artículo 1. Se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la cual conocerá de las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, tal como lo dispone el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA
Económica Financiera	Franklin José Hurtado Martínez	8.620.103	Merlanis Amaury Tovar Bandes	16.389.265
Jurídica	Frank José Fontalvo López	14.195.187	María del Socorro Reyes Rodríguez	12.094.047
Técnica	Emerson José Moreno Colmenarez	13.537.171	Lisbeth Haydeé Olivo Caro	10.751.908

Artículo 3. Se designa al ciudadano Jaimes Enrique Villalba Azócar, titular de la cédula de identidad N° V-10.535.247, como SECRETARIO, y a la ciudadana Daniela Alejandra Montilla Victoria, titular de la cédula de identidad N° 23.775.445, como SUPLENTE, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa que regula la materia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

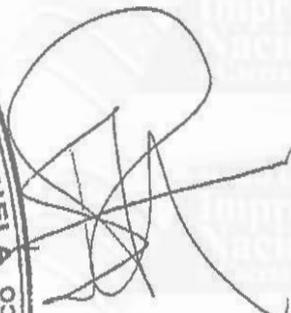
Artículo 6. El Secretario tendrá las atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. Se deroga la Providencia Administrativa N° ENFMP/2023/01, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.563 de fecha 03 de febrero de 2023.

Artículo 8. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




JOSEFINA RUIZ ANGULO
PRESIDENTA
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL
DE FISCALIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Resolución No. 1.459-A de fecha 01 de julio 2022

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

No. 42.423 de fecha 21 de julio de 2022

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLI - MES IV

Número 42.808

Caracas, lunes 29 de enero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.